RESOLUCIÓN No. 003929 **DE** 19 MAY 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UN(OS) DOCENTE(S) Y/O DIRECTIVO(S) DOCENTE(S)"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en Ley No. 715 de 2001; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; Decreto Departamental 530 de 2021; Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Cundinamarca por conducto de la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el numeral 18 del artículo 1° del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación "*Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas*".

Que el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación, entre otras, "*Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento*".

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1278 de 2002, faculta a la administración a conceder Comisiones de servicios a sus docentes y directivos docentes señalando para tal efecto lo siguiente: *"La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.*

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes. ...".

Que mediante el correo electrónico del día **19-mayo-2026**, desde el área de bienestar, se solicita COMISION DE SERVICIOS así: *"De acuerdo a la comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación en donde se nos invita hacer la selección de dos docentes maestras para asistir a evento que se llevará a cabo en la ciudad de* ***Cali del 20 al 22 de mayo de 2026...****Este encuentro tiene como propósito reconocer, fortalecer y visibilizar el liderazgo de las mujeres maestras en los territorios, promoviendo el bienestar docente, el intercambio de experiencias significativas y la construcción colectiva de estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación desde una perspectiva de*

RESOLUCIÓN No. 003929 **DE** 19 MAY 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UN(OS) DOCENTE(S) Y/O DIRECTIVO(S) DOCENTE(S)"

equidad, cuidado y transformación social…Todos los gastos de desplazamiento y estadía en la ciudad de Cali seran asumidos por el Ministerio de Educación Nacional…Las docentes para quienes solicitamos las comisiones son:

> *Yuli Carolina Rodríguez Bernal identificada con cedula de ciudadanía n° 1072188376 de la Institución educativa Pablo Neruda - escuela rural Chacua del municipio de Sibate y Diana Patricia Reyes Molina identificada con cedula de ciudanía 52656739 de la institución educativa Alonso de Olalla del Municipio de Villeta.*

…" sic.

Que desde la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de La Secretaría de Educación de Cundinamarca, se validó la información de los docente(s) y/o directivo(s) docente(s) relacionados en la petición, a través del Sistema de Información de Recursos Humanos-HUMANO®, encontrando que se encuentran vinculadas con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y por tanto es procedente acceder a la petición.

Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación de Cundinamarca considera viable conceder Comisión de Servicios Remunerada al(los) docente(s) y/o directivo(s) docente(s) relacionados en la parte resolutiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS al(los) docente(s) y/o directivo(s) docente(s) que se relacionan a continuación para el día **20 al 22 de mayo del año 2026**, para que para asistir a evento convocado por el Ministerio de Educación, que tiene como propósito reconocer, fortalecer y visibilizar el liderazgo de las mujeres maestras en los territorios, promoviendo el bienestar docente, el intercambio de experiencias significativas y la construcción colectiva de estrategias orientadas al fortalecimiento de la educación desde una perspectiva de equidad, cuidado y transformación social, que se llevará a cabo en la ciudad de **Cali- Valle del Cauca** conforme la parte motiva que antecede:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRE	IED	PROVINCIA
1	1072188376	Yuli Carolina Rodríguez Bernal	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA	SIBATE
2	52656739	Diana Patricia Reyes Molina	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO OLALLA	VILLETA

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Comisión no causará gastos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca que no estén establecidos en los actos administrativos expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Comisión aplica para el(los) docente(s) y/o directivo(s) docente(s) listados y que a las fechas del evento se encuentren vinculados a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y que no se encuentren en situación administrativa de vacaciones, licencias remuneradas, licencias no remuneradas y/o cualquier situación administrativa que se genere al momento de la realización del evento.

RESOLUCIÓN No. 003929 **DE** 19 MAY 2026

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UN(OS) DOCENTE(S) Y/O DIRECTIVO(S) DOCENTE(S)"

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión a el(la) señor(a) *Yuli Carolina Rodríguez Bernal identificada con cedula de ciudadanía n° 1072188376* y a el(la) señor(a *Diana Patricia Reyes Molina identificada con cedula de ciudanía 52657739*, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de las Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

19 MAY 2026

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafe	Abogada Despacho	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Christian Larrarte Quiñones	Abogado Contratista	Revisó	
Giovanny Andrés Villamil Rodríguez	Profesional Universitario	Proyectó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"